

VERTICES	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
pP	5° 51' 00"	38° 42' 40"
1.º	5° 45' 40"	38° 42' 40"
2.º	5° 45' 40"	38° 37' 20"
3.º	5° 51' 00"	38° 37' 20"
4.º	5° 51' 00"	38° 42' 40"

quedando cerrado el perímetro de las 256 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace pública para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el Art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 15 de julio de 1.993.

COMUNIDAD DE MADRID.

CONSEJERIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones Sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las resoluciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio).

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transportes, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

- (1)—Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).
- (2)—RD. 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordena-

ción de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3)—Reglamento (CEE) núm. 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

(4)—Reglamento (CEE) núm. 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

(5)—Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30-10-90).

(6)—ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Percecederas.

(7)—Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establece sus reglas de aplicación.

(8)—RD. 2296/1983 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9)—TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/1984, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

(10)—RD. de 24 de septiembre de 1985, núm. 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera, Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de Mercancías Percecederas. (BOE 13-12- 1985).

(11)—RD. 14-noviembre-1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12)—RD. 74/1992 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22-2-92).

(13)—O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (BOE de 7-4-1992).

Madrid, 13 de julio de 1993.

Sancionado: Cesáreo Pardo Fernández.

Ultimo domicilio conocido: Carretero, 16. 10420 Tejada de Tiétar (Cáceres).

Expediente: M-06103/92.

Infracción: Carecer de tarjeta de transportes.

Preceptos infringidos: Art. 140a-90(1), 197a-41(2), 143(1) y 198p(2).

Sanción: 50.000 ptas.

